



CERTIFICADO

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
13260/2025	La Junta de Gobierno Local	12/06/2026

EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

EXPEDIENTE 13260/2025. CONCEDER UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA POR IMPORTE DE 4.000 EUROS A FAVOR DE LAS FESTERAS Y FESTEROS BENICÀSSIM 2025, NOMBRADOS MEDIANTE ACUERDO PLENARIO DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2025, DESTINADA A GASTOS DE INDUMENTARIA TRADICIONAL

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
-----------	---

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Hechos

1. A la vista que en el Presupuesto Municipal de 2026 y el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo de fecha 27 de junio de 2025 se incluye una subvención nominativa por importe de 4.000 euros a favor de las Festeras de Benicàssim, Reinas y Damas, para la actividad de representación en festejos populares y motivada por la singularidad de sus integrantes, como representantes del hombre y de la mujer benicense en fiestas de la localidad y otros municipios.

2. Mediante acuerdo plenario de fecha 27 de junio de 2025 se resolvió efectuar los siguientes nombramientos como representantes del municipios de Benicàssim a favor de: Nuria Piris Sánchez como festera y Marta Mas Dinten como reina de las fiestas, Ariadna Galán Zorrilla como reina infantil y Marta Villegas Julve, Carmen Eixau Sanz, Daniela Roldán Carrillo, Amaia Egidos Jaramillo, Mia Fonseca Vallez, Andrés Morales Sales, Violeta Martí Valero, Valentina Gil Batalla, Vega Briz Mateu, Marina Ramón Aranda, Héctor Sebastia Nomdedéu, Sara Bausa Ramón y Daphne Royo Kamphuijs como Festeras y Festeros Infantiles.

3. Obran en el expediente las correspondientes ordenes de incoación de expediente y orden de impulso complementaria a los efectos de tramitación y concesión de la presente subvención.





Ajuntament de Benicàssim

4. Mediante oficio de alcaldía se comunicó a todos las/os festeras/os el importe individual del que podían resultar beneficiarios que asciende a **250 euros** al tratarse de una subvención nominativa por importe de **4.000 euros** y ser dieciséis los posibles beneficiarios de la mismas, comunicándoles la documentación a aportar y la fecha máxima para llevar a cabo la solicitud de la misma, siendo ésta el 30 de septiembre de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 de las Bases del Presupuesto General.

5. A tal efecto se han aportado 14 solicitudes de los 16 posibles beneficiarios detalladas en el siguiente cuadro:

Expediente	Interesada/o	Solicitud E-RE/E-RC
36452 /2025	Marta Mas Cinten	E-RC-10517 (26/09/2025)
36461 /2025	Ariadna Galán Zorrilla	E-RC-10522 (26/09/2025) y E-RE-11371 (14/10/2025)
36463 /2025	Marta Villegas Julve	E-RC-10572 (29/09/2025)
36481 /2025	Carmen Eixau Sanz	E-RC-10654 (30/09/2025)
36486 /2025	Daniela Roldan Carrillo	E-RC-10447 (25/09/2025)
36490 /2025	Amaia Egidos Jaramillo	E-RE-10018 (16/09/2025)
36496 /2025	Mia Fonseca Vallez	E-RC-10327 (23/09/2025)
36499 /2025	Andres Morales Sales	E-RC-10169 (18/09/2025)
36503 /2025	Violeta Marti Valero	E-RC-10542 (26/09/2025)
36506 /2025	Valentina Gil Batalla	E-RC-10516 (26/06/2025)
36515 /2025	Vega Briz Mateu	E-RE-16382 (12/09/2025)
36566 /2025	Marina Ramon Aranda	E-RC-10567 (29/09/2025)
36581 /2025	Héctor Sebastia Nomdedeu	E-RE-10071 (17/09/2025)
36582 /2025	Sara Bausa Ramon	E-RC-10512 (26/09/2025)





6. La documentación que consta en los expedientes y los relacionados anteriormente, entre otra, es la siguiente:

1. D.N.I. de la representante legal de la menor, (Padre, madre o tutor).
2. Declaración responsable/Acta de Manifestaciones suscrita y firmada (**anexo 2**).
3. Datos bancarios. Firmada y sellada por la entidad bancaria y el titular de la cuenta (repr. Legal de la menor) (**anexo 3**).
4. Autorización/no oposición (**anexo 4**) (**4.1 y 4.2**), para solicitar los datos de la AEAT, S. Social y Hacienda municipal.
5. Cuenta justificativa (**anexo 6**) acompañada de la diversa documentación justificativa. (*Esta documentación -justificativa- será objeto del correspondiente-s expediente-s de justificación y pago*)
6. Declaración-Relación IVA (**anexo 8**).
- 7.- Informe de estar al corriente de pago de todo tipo de obligaciones fiscales con el Ayuntamiento s/ Ordenanza, a través del informe de deudas en período de recaudación ejecutiva.
7. Existe **consignación presupuestaria** para hacer frente al gasto que el expediente conlleva con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 N 403 33803 48900 RC 12240 por importe de 4.000,00€, por el concepto de “**SUBVENCIÓN NOMINATIVA “FESTERAS y FESTEROS BENICASIM 2025”**”.
8. Visto el informe propuesta favorable de la Vicesecretaría de fecha 13 de mayo de 2026.

Fundamentos de derecho

1. Resultando que el artículo 25.2 l) de la Ley 7/1985 con la modificación introducida por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la administración local y el artículo 33.2 n, de la ley 8 /2010 de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, establecen como competencia propia del municipio la promoción de la ocupación del tiempo libre, dentro de la ocupación del tiempo libre tiene perfecta inclusión la celebración de festejos populares. Por otro lado, el artículo 43 de la CE encomienda a los poderes públicos fomentar la adecuada utilización del ocio.
2. De conformidad con los artículos 2.1 y 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el presente gasto tiene la consideración de subvención, no superando la aportación económica municipal el coste de los gastos a subvencionar. Además, según los artículos 18.3 a) y 22.2 a) de la citada ley, se exceptiona la realización de convocatoria pública y la publicación de la concesión de la subvención por hallarse prevista nominativamente en el Presupuesto municipal.





3. El art. 28 de la **Ley General de Subvenciones establece** el procedimiento de Concesión directa y los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos, aplicables de conformidad con lo dispuesto en dicha Ley, siendo los convenios el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las Corporaciones Locales. En esta misma línea, los preceptos que resulten de aplicación del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Al respecto la **Ordenanza Municipal de Subvenciones** regula la tramitación de este tipo de subvenciones en sus artículos 18 en relación con el 2, 10, 11 y 16.

4. Asimismo el Art. 33 de las **Bases de Ejecución del Presupuesto de 2026** viene a regular la tramitación de Subvenciones donde se remite a la Ordenanza General Municipal conforme a lo establecido en la Ley General de Subvenciones.

5. También se cuenta con el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo de fecha 27 de Junio de 2025. Por otra parte, por el Ayuntamiento en el marco de las anteriores disposiciones tiene aprobados: **Criterios sobre expedientes de concesión de subvención nominativa aprobados por la Junta de Gobierno Local de 27 de abril de 2011** y las modificaciones, la última, el 16 de septiembre de 2019.

6. Considerando que el órgano competente para la aprobación de las Subvenciones es la Junta de Gobierno Local de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía n.º 2023-2083 de fecha 21 de junio de 2023 sobre delegación de competencias.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2438 de 19 de mayo de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 27 de mayo de 2026.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Conceder una subvención nominativa por importe de 4.000 euros a favor de las Festeras y Festeros Benicàssim 2025, nombrados mediante acuerdo plenario de fecha 23 de junio de 2025, destinada a gastos de indumentaria tradicional.

SEGUNDO.- Declarar beneficiarios y otorgar una aportación económica por parte del Ayuntamiento de Benicàssim en concepto de subvención nominativa por importe en DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (285,71€) a favor de cada una/o de las/los festeras/os que se relacionan a continuación:

FESTERA/OS	REPRESENTANTE LEGAL	IMPORTE SUBVENCIÓN
Marta Mas Dinten ***2658**		285,71€
Ariadna Galán Zorrilla N/I	Diana María Galan Arbex ***7233**	285,71€





Ajuntament de Benicàssim

Marta Villegas Julve ***9819**	Clara Julve Martínez ***7060**	285,71€
Carmen Eixau Sanz ***7566**	Francisco Eixau Salvador ***9079**	285,71€
Daniela Roldan Carrillo ***7661**	María Teresa Carrillo Galindo ***6938**	285,71€
Amaia Egidos Jaramillo ***0197**	Ainhoa Jaramillo Gutierrez ***4673**	285,71€
Mia Fonseca Vallez ***1981**	José Fonseca Montañana ***7515**	285,71€
Andres Morales Sales ***0124**	Jessica Sales Martin ***9801**	285,71€
Violeta Marti Valero ***9914**	Rosa Ana Valero Mor ***1191**	285,71€
Valentina Gil Batalla ***3344**	Vanesa Batalla Latorre ***0989**	285,71€
Vega Briz Mateu ***0079**	Raquel Mateu Alejandro ***4547**	285,71€
Marina Ramon Aranda ***0051**	Javier Ramón Bernat ***1090**	285,71€
Héctor Sebastia Nomdedeu N/I	Rosario Sara Nomdedeu Calvente ***0056**	285,71€
Sara Bausa Ramon ***3320**	Carmen Ramón Conill ***6536**	285,71€
Total		4.000€

TERCERO.- Determinar la compatibilidad para la percepción de otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad (subvención nominativa), procedentes de otras Administraciones Públicas, entes públicos o entidades privadas, de conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 19 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Asimismo y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado tercero del mismo artículo, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.





CUARTO.- Autorizar y disponer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 403.33803.48900 (RC: 12240) del Presupuesto municipal 2026 por un importe total CUATRO MIL EUROS (4.000 €), correspondiente al total de las cuantías a otorgar a los beneficiarios relacionados en el punto segundo.

QUINTO.- Comunicar que el pago de la subvención se efectuará tras la aprobación de la cuenta justificativa ya aportada por los beneficiarios, tras el informe de los coordinadores de la subvención sobre la adecuación de los documentos justificativos presentados al fin para el que se concede la subvención.

SEXTO.- Aprobar los plazos y modo del pago de la subvención, así como el plazo y forma de justificación de la misma, de conformidad con el Anexo I a esta Resolución.

SÉPTIMO.- Notificar la presente resolución a los interesados y trasladarla a la Concejalía Delegada de Subvenciones y Fiestas, a los coordinadores del expediente y a los Servicios Económicos Municipales (Tesorería e Intervención) a los efectos oportunos.

RECURSOS/ALEGACIONES

Comunicar que contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrán interponer los siguientes recursos:

- Recurso de reposición con carácter potestativo. Plazo: **UN MES** a contar desde el día siguiente a aquel en que reciba esta notificación. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente se entenderá que el plazo expira el último día del mes. Órgano ante el que se interpone: ante el mismo que ha dictado el acto administrativo.
- Recurso Contencioso-Administrativo directamente. Plazo: **DOS MESES** contados desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. Órgano: ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Castellón, salvo lo dispuesto en el art. 14.1 de la Ley 29/98 de 13 de Julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el Vº Bº de la Alcaldía, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





Ajuntament de Benicàssim

ANEXO I

NORMAS RELATIVAS A LA JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN DE FESTEROS/AS

1. NORMAS RELATIVAS A LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

A) Formalidades para la justificación.

La justificación se realizará conforme al modelo oficial formalizado como "Anexo 6 (CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN)" con aportación de justificantes de gasto (*facturas o documentos de valor probatorio en formato papel, y originales*) que acrediten fehacientemente la atención de gastos (del 2023).

La justificación por vía electrónica se entiende sin perjuicio de la necesidad de presentación en el Ayuntamiento de las *Facturas o documentos de valor probatorio* de la subvención en formato papel, y originales a los efectos de la validación y estampillado de estos documentos por el SIC (*Servicio de Información al Ciudadano*).

La cantidad a justificar deberá ser como mínimo por igual importe a la subvención concedida y en todo caso con arreglo al proyecto de actividad presentado, minorándose, en su caso, en función del gasto justificado sin perjuicio de la imposición de sanciones que por dicho concepto procedan.

La diferencia entre los ingresos obtenidos para la financiación de la actividad y los gastos originados por su desarrollo y que se presenten como justificación de esta subvención no podrá suponer un beneficio para el solicitante de la presente subvención.

La cuenta justificativa, con carácter general, contendrá la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación justificativa. En este caso, se aporta de oficio el acuerdo plenario en el que se efectúa el nombramiento

b) Una Memoria Económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá como mínimo:

1. Relación clasificada de los gastos e ingresos (Balance económico) de la actividad y relación numerada* (apartados 3º y 4º del Modelo Anexo 6 de Justificación). En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

*Relación numerada correlativa de los documentos justificativos de los gastos ocasionados por importe igual o superior al de la subvención concedida, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, concepto, importe, fecha de pago y, en su caso, porcentaje imputado a la justificación de la subvención así como su relación con la/las actividad/es subvencionadas.

2. *Facturas o documentos de valor probatorio* equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa *por importe igual o superior al de la subvención concedida* y acreditativos de los gastos realizados así como, en su caso, la documentación acreditativa de su pago. Deberán estar identificados y ordenados correlativamente según número de orden asignado *en la relación numerada* a la que se hace referencia en el apartado anterior.

Se aportarán al Ayuntamiento las/los originales y en ellas se dejará constancia a través de la estampación de dicho extremo por el SIC (*Servicio de Información al Ciudadano*) de que han sido presentadas/os como justificante de la subvención concedida, especificando su utilización para la justificación de la subvención nominativa.





Ajuntament de Benicàssim

Posteriormente serán devueltas/os a los interesados para que puedan ser incorporadas/os al expediente electrónico, o bien presentarse de forma presencial (Originales).

3. Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

4. Para el caso de que los justificantes del gasto presentados para la justificación de la subvención contengan cuotas de IVA de diversa naturaleza, esto es tanto soportado-deducible como soportado-no deducible habrá que aportar *relación detallada* . (Anexo 8).

Los documentos justificantes del gasto realizado -originales- (*Facturas, bien facturas completas u ordinarias bien facturas simplificadas (estas últimas vienen a sustituir los denominados tiques) o documentos de valor probatorio de conformidad con el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación*) que se deben presentar consistirán en:

Facturas originales correspondientes a gastos realizados en el año en que se concede la subvención (trajes tradicionales) y quedando acreditado claramente que está pagada.

En estas facturas deberán constar los siguientes datos:

- Nombre del que emite la factura con NIF y dirección correcta.
- Desglose de IVA.
- Nombre y apellidos del beneficiario de la subvención (mayor de edad) con NIF y dirección correcta. Para menores de edad la factura irá a nombre del representante legal (padre, madre, tutor...)

La acreditación del pago se podrá hacer:

a) Hasta 120 €, sin perjuicio de los medios indicados en las letras siguientes, con el estampillado en el propio documento de la leyenda "pagado" o mediante tique con los requisitos exigidos como justificante de gasto.

b) Para cantidades superiores a 120 € :

b.1) Con el justificante de la transferencia bancaria.

b.2) Cheque bancario nominativo firmado por el receptor y su correspondiente cargo bancario.

b.3) Con el justificante original de la tarjeta de crédito acompañado de su justificante de cargo bancario en el caso de que su pago se haga mediante tarjeta de crédito.

b.4) A través de recibo original que como mínimo contendrá los siguientes requisitos:

- a) Número de recibo.
- b) Nombre y apellidos y razón social o denominación social del emisor y del destinatario.
- c) N.I.F. o C.I.F. del emisor y del destinatario.
- d) Domicilio del emisor y del destinatario.
- e) Descripción de la factura que se paga.
- f) Importe total.
- g) Lugar de emisión.





Ajuntament de Benicàssim

- h) Fecha de emisión.

No serán válidas las facturas simplificadas -sustituyen a los denominados tiques- , recibos ni otros documentos -originales- que no cumplan los requisitos exigidos en las normas para la expedición de facturas (*RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación*).

Respecto a los gastos, en ningún caso se podrán incluir las cuotas de IVA soportado que resulten deducibles.

Por la Intervención se efectuará la validación y estampillado en los justificantes de gasto haciéndose constar que se ha utilizado como justificación de la subvención concedida por el Ayuntamiento.

Deberá acompañarse certificados de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. El órgano gestor comprobará de oficio, que se encuentran al corriente de pago de todo tipo de obligaciones fiscales con el Ayuntamiento/Ordenanza, a través del informe de deudas en período de recaudación ejecutiva de la Recaudación Municipal.

B) Plazo para la justificación.

La justificación se presentará conjuntamente con la solicitud de ser beneficiario de la subvención sin perjuicio que de conformidad con el artículo 71.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario/a, lo pondrá en su conocimiento a través del sistema designado en la solicitud aunque dispondrá de esta también en la sede electrónica para que, si así lo desea, pueda acceder voluntariamente al contenido de la misma, concediéndole un plazo de 10 días para su corrección advirtiéndole que, en caso contrario, de conformidad con el artículo 89 del Reglamento citado se procederá a la incoación del correspondiente expediente de pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención concedida.

C) Incumplimiento de la justificación.

La falta de justificación de la subvención concedida por parte del beneficiario, así como la concurrencia de alguna de las causas previstas en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determinará la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención concedida,- (Arts. 34 de la LGS y art. 89 RLGS).

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la LGS (Ley General de Subvenciones).

D) Obligaciones del Beneficiario.

El/La representante legal de la beneficiaria se compromete a:

- a) Aceptar la subvención. En caso de que esto no sea posible, deberán renunciar a ella expresa y motivadamente, en el plazo de quince días, contados a partir de aquél en que reciban la notificación de subvención.
- b) Realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención y acreditar su realización a través de la presentación de una memoria o dossier que determine el desarrollo de la misma. (Justificación)
- c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación que correspondan en relación a la subvención concedida.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones que financien las actividades





Ajuntament de Benicàssim

subvencionadas, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

e) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente de las obligaciones tributarias, de Seguridad Social y con este Ayuntamiento.

f) Justificar adecuadamente la subvención en la forma que se prevé en la Ordenanza y en el presente convenio.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.

h) Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo en la actividad que suponga un cambio sustancial en la planificación prevista.

i) Incluir el lugar donde queda depositada la documentación completa para su comprobación si así se considera por el Ayuntamiento.

j) Renunciar a la subvención concedida, cuando por percibir otros ingresos se cubriera el total importe del gasto.

k) Participar en aquellos actos o actividades que el Ayuntamiento les solicite en desarrollo del objeto de este convenio.

l) Cumplir las obligaciones impuestas por la legislación vigente.

E) Gastos subvencionables

Serán gastos objeto de subvención los gastos corrientes que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, concretamente, indumentaria tradicional.

2. NORMAS RELATIVAS AL PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

Se procederá al abono del 100% de la subvención, aprobada la cuenta justificativa del gastos, siendo necesario informe de los coordinadores de la subvención sobre la adecuación de los documentos justificativos presentados a la actividad para la que se ha concedido la subvención, que deberán tener una relación directa con la actividad subvencionada así como el cumplimiento de los fines que la justifican.

En caso que la cuenta justificativa no se presentase completa la cuantía subvencionada será objeto de minoración.

